



## CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNOS PARROQUIALES RURALES DEL ECUADOR

Dir. Lucila Benalcázar 1153 y José Miguel Leoro Telf.: (062)585058  
Ibarra - Ecuador

### CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNOS PARROQUIALES RURALES DEL ECUADOR – IMBABURA (CONAGOPARE- IMBABURA) Y LOS GADs PARROQUIALES RURALES DEL CANTON ANTONIO ANTE, PARA LA IMPLEMENTACION DEL PROYECTO SOCIAL DE SERVICIOS A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

#### PRIMERA.- COMPARECIENTES.-

En la ciudad de Ibarra al once días del mes de abril del año 2019, intervienen en la suscripción del presente convenio de Cooperación Interinstitucional, por una parte el Consejo Nacional de Gobiernos Parroquiales Rurales del Ecuador filial Imbabura, institución que de aquí en adelante se le denominará CONAGOPARE – IMBABURA, legalmente representado por el Lic. William Chamorro Montalvo en su calidad de Presidente, y; los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales del Cantón Antonio Ante, a quien se les denominará de aquí en adelante los GADPRs DEL CANTON ANTONIO ANTE, legalmente representados por cada uno de los señores presidentes, la señorita Ana Paillacho Presidenta del GAD Parroquial Rural de San Roque, el señor Jorge Siza Presidente del GAD Parroquial Rural de Natabuela, el señor Marco Vega Presidente del GAD Parroquial Rural de Chaltura y la señora Verónica Imbaquingo por delegación del señor Presidente del GAD Parroquial Rural de Imbaya, como se desprende del documento habilitante, quienes en forma libre y voluntaria, capaces para obligarse y contratar por los derechos que representan, convienen en suscribir el presente Convenio de Cooperación para la implementación del Proyecto Social de Servicios a las Personas con Discapacidad, al tenor de las siguientes cláusulas:

#### SEGUNDA:- ANTECEDENTES Y JUSTIFICATIVOS.-

La Constitución de la República del Ecuador, Capítulo Cuatro, Regímenes de Competencias Art. 260, establece que el ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno.

El Consejo Nacional de Gobiernos Parroquiales Rurales del Ecuador filial Imbabura (CONAGOPARE – IMBABURA), es una entidad asociativa de carácter nacional con personería jurídica de derecho público, autonomía administrativa y financiera conforme lo determina el Art. 25 del Estatuto del Consejo Nacional de Gobiernos Parroquiales del Ecuador – CONAGOPARE-

El artículo 313, inciso primero del COOTAD, dispone que, los Gobiernos Autónomos Descentralizados, de cada nivel de gobierno tendrán una entidad asociativa de carácter nacional, con personería jurídica, de derecho público, autonomía administrativa, financiera y patrimonio propio. Es una institución para la representación, asistencia técnica y coordinación que busca fortalecer las acciones realizadas por los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales

Rurales del Ecuador, promover la democracia interna, la solidaridad, participación, desarrollo y fortalecimiento de todos los habitantes pertenecientes al sector rural.

El artículo 63 del COOTAD, determina que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, administrativa y financiera. De la misma manera el artículo 70, literal I) del COOTAD, determina que es atribución del presidente o presidenta de la junta parroquial rural, suscribir contratos o convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado parroquial rural, de acuerdo con la ley. **Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización de la junta parroquial rural.**

Con fecha 9 de diciembre del año 2014 en reunión mantenida entre los presidentes de los GADPRs del Cantón Antonio Ante; y el Presidente de CONAGOPARE -I; se suscribe un primer acuerdo y compromiso para aportar económicamente y con el contingente disponible en los GADPR del Cantón Antonio Ante, para en el presente año y en los próximos años, implementar proyectos sociales financiados por el Ministerio de Inclusión Económica y Social (MIES) y ejecutarlos garantizando la calidad y calidez del servicio.

Con fecha nueve de abril del año 2019 se suscribe el Convenio de Cooperación Técnico Económica Nro. PD-01-10D01-07845-D, entre el Ministerio de Inclusión Económica y Social - MIES y el CONAGOPARE – IMBABURA, como Entidad Cooperante, para la implementación de Servicios a las Personas con Discapacidad.

#### **TERCERA: OBJETO.-**

Este instrumento tiene por objeto la implementación del Proyecto de Servicio de Atención a las Personas con Discapacidad, en los GADPRs DEL CANTON ANTONIO ANTE, cofinanciados principalmente por el MIES. Las actividades principales a desarrollarse para la implementación de este servicio son: La contratación del coordinador técnico general, coordinadora del Proyecto de Atención a las Personas con Discapacidad, del administrativo financiero, la capacitación a familias beneficiadas del proyecto y actores sociales, realizar acciones de fortalecimiento y capacitación, el seguimiento y asistencia técnica a los responsables del proyecto y la cancelación de los gastos administrativos y de movilización en giras de integración familiar que fueren necesarios.

#### **CUARTA: PRESUPUESTO Y FINANCIAMIENTO.-**

Según las propuestas técnicas presentadas para la consecución del respectivo financiamiento, las mismas que se elaboraron basadas en las normas técnicas de los servicios y condiciones establecidas por el MIES, y que en su contenido detallan el respectivo presupuesto y plan de acción, conforme al documento habilitante que se anexa.

La contraparte total requerida por parte de los GADPRs DEL CANTON ANTONIO ANTE es de **17.905,00 USD** para la implementación de Cuatro Unidades de Servicios para el Proyecto de Atención a las Personas con Discapacidad, que benefician a Ciento Cincuenta personas, a este rubro deberá descontarse la cantidad de **6.600,00 USD**, que será invertido en la adquisición de canastillas de víveres por los respectivos GADPRs y además se descontará el valor de **1.200,00 USD**, equivalente al valor aportado en especies por los GADPRs, por tal motivo el aporte en efectivo total será en la cantidad de **10.105,00 USD**.

Por lo expuesto, el aporte en efectivo que deberá ser transferido al CONAGOPARE-IMBABURA por cada uno de los GADPRs DEL CANTON ANTONIO ANTE, son como sigue: el GADPR de San Roque **4.042,00 USD**, por tener sesenta personas beneficiadas; el GADPR de Natabuela **2.021,00 USD**, por tener treinta personas beneficiadas; el GADPR de Chaltura **3.031,50 USD**, por tener cuarenta y cinco personas beneficiadas; y, el GADPR de Imbaya **1.010,00 USD** por tener quince personas beneficiadas, rubros que serán cancelados y depositados a la cuenta del CONAGOPARE-IMBABURA, de la siguiente manera: el cincuenta por ciento al momento de suscribir el presente convenio y el cincuenta por ciento restante en el mes de julio de 2019. Por lo tanto, el GADPR de San Roque cancelará dos cuotas de **2.021,00 USD** cada una; el GADPR de Natabuela cancelará dos cuotas de **1.010,00 USD** cada una; el GADPR de Chaltura cancelará dos cuotas de **1.515,75 USD** cada una; y, el GADPR de Imbaya cancelará dos cuotas de **505,25 USD** cada una.

**QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES.-**

**EL CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNOS PARROQUIALES RURALES DEL ECUADOR - IMBABURA SE COMPROMETE A:**

1. Cumplir con el aporte técnico y económico que sea necesario para la ejecución del presente convenio, en base a la propuesta aprobada y financiada por el MIES.
2. Receptar y administrar de forma correcta, eficiente y oportuna los recursos que recibe de los GADPRs DEL CANTON ANTONIO ANTE, destinados al uso exclusivo planteado en la Cláusula tercera del presente documento;
3. Emitir los respectivos informes respecto a las inversiones que se realicen y poner a disposición la información que los GADPRs DEL CANTON ANTONIO ANTE requieran relativos al desarrollo del proyecto objeto del presente convenio.
4. Coordinar permanentemente con los GADPRs DEL CANTON ANTONIO ANTE para garantizar la calidad del servicio.
5. Visibilizar y difundir las acciones del proyecto en el territorio local.

**POR SU PARTE LOS GADPRs DEL CANTON ANTONIO ANTE SE COMPROMETEN A:**

1. Transferir el valor de la contraparte conforme lo descrito y especificado en la cláusula cuarta del presente convenio.
2. Visibilizar y difundir conjuntamente con CONAGOPARE-IMBABURA las acciones que se están desarrollando.
3. Emitir a CONAGOPARE-IMBABURA, oportunamente los respectivos informes de la forma como se vienen desarrollando los proyectos.
4. Coordinar oportuna y permanentemente con CONAGOPARE-IMBABURA, las acciones necesarias tendientes a mejorar la calidad de los servicios brindados a las personas beneficiadas.

**SEXTA.- ADMINISTRACION DEL CONVENIO:**

El presente convenio será administrado por el CONAGOPARE - IMBABURA, a través de su equipo técnico.

**SÉPTIMA.- PLAZO.-**

El plazo del presente convenio está en concordancia con el periodo de suscripción del Convenio de Cooperación Técnico Económica Nro. PD-01-10D01-07845-D, entre el Ministerio de Inclusión Económica y Social - MIES y el CONAGOPARE – IMBABURA, como Entidad Cooperante, para la implementación de Servicios a Personas con Discapacidad. Es decir, tendrá un plazo de duración desde el 01 de enero hasta el 31 de diciembre del año 2019.

**OCTAVA.- TERMINACIÓN DEL CONVENIO.-**

El presente convenio terminará por las siguientes causas:

- Por incumplimiento del objeto del convenio y los compromisos.
- Por vencimiento del plazo estipulado para la ejecución del proyecto.
- Por mutuo convenio entre las partes, o por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas.

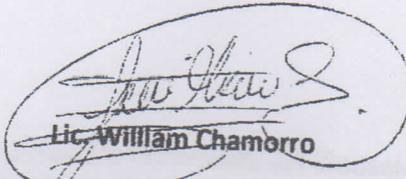
**NOVENA.- CONTROVERSIAS.-**

Cualquier controversia relacionada o derivada de este convenio o su ejecución, que no pueda ser resuelta mediante mutuo acuerdo entre las partes, los comparecientes deciden someterla a decisión del Tribunal de Arbitraje y Mediación de Corte Superior de Justicia de Imbabura, Tribunal que se sujetará a la Ley de Arbitraje y Mediación.

Dir. Lucila Benalcázar 1153 y José Miguel Leoro Telf.:(062)585058  
Ibarra - Ecuador

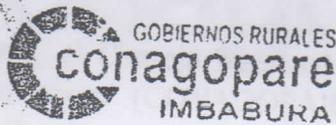
**DÉCIMA.- ACEPTACIÓN.-**

Las partes se ratifican en las cláusulas que anteceden en el presente convenio, aceptan y firman en unidad de acto en tres documentos de igual contenido.

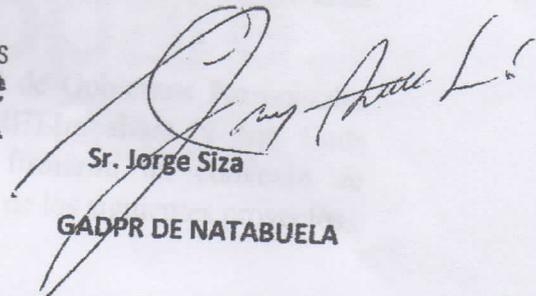
  
Lic. William Chamorro

**PRESIDENTE DEL CONAGOPARE - I**

  
Srta. Ana Paillacho



**GADPR DE SAN ROQUE**

  
Sr. Jorge Siza

**GADPR DE NATABUELA**



Sr. Marco Vega

**GADPR DE CHALTURA**



Sra. Verónica Imbaquingo

**GADPR DE IMBAYA**

  
Srta. Lucila Benalcázar

**PRESIDENTE CONAGOPARE IMBABURA**